

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información Pública solicitud autorización para efectuar extracción de áridos en dominio público hidráulico en el Cauce del Río Guadiato, en Paraje "La Lozana y la Claridad", en el término municipal de Espiel (Córdoba). Ref. A-001/20-CO

p. 5887

Información pública solicitud autorización para efectuar extracción de áridos en dominio público hidráulico en el Cauce del Río Guadiato, en Paraje "La Urraca Baja", en el término municipal de Espiel (Córdoba). Ref. A-003/20-CO

p. 5887

Información Pública solicitud autorización para efectuar extracción de áridos en dominio público hidráulico en el Cauce del Río Guadiato, en Paraje "la Claridad y Dehesilla Baja", en el término municipal de Espiel (Córdoba). Ref. A-002/20-CO

p. 5887

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "PSFV Guadalquivir 2", a ubicar en el término municipal de Bujalance (Córdoba). Exp. RE 19/023

p. 5888

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Información pública expediente de Modificación de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Marín"

p. 5892

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Alcaldía, por la que se modifica la Composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente, para la asistencia a los órganos de contratación competentes de esta Corporación

p. 5892

Ayuntamiento de El Carpio

Resolución por la que se delega en el Concejales don Francisco Javier Cobos Amate la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5892

Aprobación definitiva de Modificación de Plantilla Municipal, para la creación de la plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local

p. 5892

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 05/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 5893

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 13/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 5893

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 14/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 5894

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022

p. 5894

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública del Padrón Cobratorio de las Tasas de Recogida de Basuras, correspondiente al Segundo Trimestre 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 5894

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 31/2022, mediante Crédito Extraordinario

p. 5895

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal nº 10, reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía

p. 5895

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de 25 de agosto de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publica la Composición y Periodicidad de las Sesiones de Junta de Gobierno Local, y nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación

p. 5897

Acuerdo de 25 de agosto de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publica la Propuesta sobre la determinación de la periodicidad

de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación

p. 5898

Acuerdo de 25 de agosto de 2022, del Pleno Municipal, por el que se delegan competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación

p. 5898

Acuerdo de 25 de agosto de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publican las Delegaciones de Servicio en Concejales de la Nueva Corporación

p. 5900

Acuerdo de 25 de agosto de 2022, del Pleno Municipal, por el que se confieren Delegaciones de Servicio en Concejales de esta Corporación, y Estructura de Áreas con indicación de Servicios

p. 5901

Acuerdo de 25 de agosto de 2022, del Pleno Municipal, por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación

p. 5904

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva expediente de Modificación de la Plantilla y Catálogo de Puesto de Trabajo

p. 5905

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico

p. 5905

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación inicial expediente nº 14/2022 de Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

p. 5907

Aprobación inicial de Modificación del Reglamento regulador de la Concesión de Subvenciones para el fomento y promoción Industrial y comercial de esta localidad

p. 5907

VIII. OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 5 de Octubre de 2022

p. 5907

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Información pública del recibo por el concepto de "Recibo a Cuenta del M3 de Agua del año 2022", con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 5907

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 3.279/2022

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14026-1245-2020-07 A-001/20-CO

DON PABLO FLORES MOYANO con NIF 30.207.634D y domicilio en Ctra. Estación 63, CP. 14220, ESPIEL (CÓRDOBA) tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, AUTORIZACIÓN para "EFECTUAR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN EL CAUCE DEL RÍO GUADIATO, EN EL PARAJE "LA LOZANA Y LA CLARIDAD", EN COORDENADAS UTM (ETRS89) APROX. X: 318.572 Y: 4.230.047, EN T.M. DE ESPIEL, PROVINCIA DE CÓRDOBA". Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 22 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Ingeniero jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

Núm. 3.280/2022

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14026-1247-2020-07 A-003/20-CO

DON PABLO FLORES MOYANO con NIF 30.207.634D y domicilio en Ctra. Estación 63, CP. 14220, ESPIEL (CÓRDOBA) tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, AUTORIZACIÓN para "EFECTUAR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN EL CAUCE DEL RÍO GUADIATO, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA URRACA BAJA", EN COORDENADAS UTM (ETRS89) APROX. X: 318.026 Y: 4.230.485, EN T.M. DE ESPIEL, PROVINCIA DE CÓRDOBA". Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 22 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

Núm. 3.281/2022

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14026-1246-2020-07 A-002/20-CO

DON PABLO FLORES MOYANO con NIF 30.207.634D y domicilio en Ctra. Estación 63, CP. 14220, ESPIEL (CÓRDOBA) tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, AUTORIZACIÓN para "EFECTUAR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN EL CAUCE DEL RÍO GUADIATO, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA CLARIDAD Y DEHESILLA BAJA", EN COORDENADAS UTM (ETRS89) APROX. X: 318.849 Y: 4.229.477, EN T.M. DE ESPIEL, PROVINCIA DE CÓRDOBA". Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 22 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.163/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, "PSFV GUADALQUIVIR 2" DE 53,97 MWp DE POTENCIA PICO, Y 38,5 MW EN EL PUNTO DE CONEXIÓN, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GENERADORA ELÉCTRICA VI SL.

EXP. RE 19/023.

EXP. AMBIENTAL: AAU/CO/0050/21.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Solicitud.

Con fecha 4 de octubre de 2019, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno en Córdoba, escrito presentado por la mercantil, GENERADORA ELÉCTRICA VI SL, CIF B56.105.265, domiciliada en calle del Monte Esquinza nº 24, planta 5 izquierdo de Madrid, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, así como Autorización Ambiental Unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2", instalaciones a ubicar en los términos municipales de Córdoba y El Carpio (Córdoba) La ubicación prevista para el proyecto, presentado el 4 de octubre de 2019, incurría en incompatibilidad con la presencia de aves esteparias en la zona, que hubiera derivado en la no viabilidad ambiental del proyecto, por lo que GENERADORA ELÉCTRICA VI SL, presentó el 9 de junio de 2021, nueva solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, así como Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2", con una ubicación nueva, en el término municipal de Bujalance (Córdoba).

La garantía previamente constituida para la ejecución de la instalación fotovoltaica, fue sustituida por otra, de fecha 21 de octubre de 2021, constituida de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que se corresponde con el cambio de ubicación de la planta y con una minoración de la potencia, y cuyo importe asciende a 1.768.000 euros (un millón, setecientos sesenta y ocho mil euros).

SEGUNDO: Información Pública.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud, de 09 de junio de 2021, de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta "PSFV GUADALQUIVIR 2", se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 215, de 9 de noviembre de 2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 213, de 10 de noviembre de 2021.

Estas publicaciones se hicieron conjuntamente a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley

1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación relativa a las dos actuaciones, estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones.

TERCERO. Consultas

Son las consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para aportación de la conformidad u oposición al proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre. Al mismo tiempo y de acuerdo a lo establecido en la Instrucción 1/2021, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente a efectos medioambientales.

1. Ayuntamiento de Bujalance.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se remitió separata al Ayuntamiento solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. No se obtuvo respuesta a esta comunicación.

2. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

Con fecha 27 de octubre de 2021, se remitió separata del proyecto a CHG, solicitando de este organismo que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto de la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2".

El 9 de diciembre de 2021, CHG respondió indicando que el proyecto afecta a Zonas de Protección de Cauces Públicos, y que se requiere autorización previa de ese Organismo para la ejecución del proyecto.

El 10 de marzo de 2022, GENERADORA ELECTRICA VI SL, hace llegar a esta Delegación de Gobierno, la resolución favorable emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la ejecución de las obras de la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2" por la afección a zona de policía de un arroyo innominado afluente de Arroyo del Salado, en las parcelas 5 y 6 del Polígono 17, en el término municipal de Bujalance.

3. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Con fecha 27 de octubre de 2021, se remitió separata a ADIF separata del proyecto de la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2".

El 11 de noviembre de 2021, se obtuvo el informe solicitado de ADIF en que indica que no tiene inconveniente en que se continúe con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta, que afecta sobre las instalaciones de ADIF por el paralelismo con la Línea 400 Alcázar de San Juan – Cádiz, entre los puntos kilométricos 408+600 y 409+200, por lo que es preciso que el promotor solicite autorización a ADIF para la realización de las obras dentro de las zonas de afección ferroviaria.

El 20 de diciembre de 2021, el promotor hace llegar a esta Delegación la notificación de la emisión por parte de ADIF de autorización, de 15 de octubre de 2021, para la realización de obras del proyecto solicitado en zona de afección ferroviaria, correspondiente a la línea 400 Alcázar de San Juan – Cádiz, entre los puntos kilométricos 408+600 y 409+200, lado izquierdo 4.- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba

Con fecha 27 de octubre de 2021, se remitió separata a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba separata

del proyecto de la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2", por la afección de este proyecto sobre vías pecuarias.

El 21 de febrero de 2022, se obtuvo respuesta a esta comunicación, en la que se indica que el informe del Departamento de Vías Pecuarias solicitado fue evacuado el 22 de septiembre de 2021 e incorporado al Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada tramitado por el Servicio de Protección Ambiental, expediente AAU/CO/0050/21.

5. E-Distribución Redes Digitales SLU.

Con fecha 28 de octubre de 2021, se remitió separata a E-Distribución Redes Digitales SLU, separata del proyecto de la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2". No se obtuvo respuesta de la empresa distribuidora dentro del plazo concedido.

CUARTO. Informe Ambiental Vinculante.

Con fecha de 15 de julio de 2021, se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2", a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante.

Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0050/21, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 28 de junio de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2", recogiendo, en anexos a dicho informe, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

El Informe Ambiental Vinculante de la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2", se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística.

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, con fecha 16 de septiembre de 2021 y reiterado el 23 de noviembre de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), que dentro del plazo establecido, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado. El 10 de diciembre de 2021, se obtuvo respuesta del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba). Junto a la misma, se encuentra el Informe de Compatibilidad Urbanística, de sentido favorable, redactado para el Ayuntamiento de Bujalance por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Alto Guadalquivir, que indica que: "El uso propuesto de Planta Solar Fotovoltaica se encuadra en el uso de instalaciones de energías renovables, reguladas en el artículo 162 del PGOU de Bujalance, y permitido en esta Calificación de suelo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 169.2".

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de

Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. En el caso presente, se había obtenido Informe de Compatibilidad Urbanística a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre.

SEXTO. Permisos de Acceso y Conexión.

Con fecha 28 de mayo de 2019, Red Eléctrica de España SA emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2" promovida por la sociedad GENERADORA ELÉCTRICA VI, S.L. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

Con fecha 27 de agosto de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las once plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2" promovida por la sociedad GENERADORA ELÉCTRICA VI SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España SA procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en la Subestación "SE GUADAME 220 KV".

Con fecha 17 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2" de 38,5 MW en el punto de conexión, promovida por la sociedad GENERADORA ELÉCTRICA VI SL.

Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SÉPTIMO. Garantía de desmantelamiento y restauración de terrenos El artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su redacción vigente hasta la modificación normativa ocurrida el 18 de diciembre de 2021 mediante la entrada en vigor del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, indicaba que la consejería competente en materia de energía, estableciese, por resolución, el importe de la garantía necesaria para restauración de las condiciones ambientales y pai-

sajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en relación a la implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, una vez concluida la vida útil de éstas. La nueva normativa incide en la necesidad de constituir una garantía para cubrir los gastos del deber de restitución de terrenos a su estado original, pero vincula al procedimiento de licencia urbanística la presentación del presupuesto de desmantelamiento y restitución de terrenos, desapareciendo para el órgano con competencia en materia de energía, la obligación de establecer mediante resolución el importe de la garantía.

Por tanto y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal el importe del proyecto de desmantelamiento para determinar la cuantía de la garantía. Ésta se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación, y su importe será fijado por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Documento Técnico.

El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la presente resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es el titulado:

“Modificación de Proyecto Técnico Administrativo para la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Planta Solar Fotovoltaica PSFV GUADALQUIVIR 2, 53,97 MWp”, Mayo 2021.

Se presenta Declaración Responsable del técnico competente autor de trabajos profesionales, de fecha 28 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización

administrativa previa de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a GENERADORA ELÉCTRICA VI SL, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica “PSFV GUADALQUIVIR 2”, a ubicar en el término municipal de Bujalance (Córdoba), cuyas características principales se señalan a continuación:

-Peticionario: GENERADORA ELÉCTRICA VI SL.

-CIF Peticionario: B56.105.265.

-Domicilio Peticionario: Avenida del Brillante 32, 14002 Córdoba.

-Instalación: Planta Solar Fotovoltaica “PSFV GUADALQUIVIR 2”, de 53,97 MWp de potencia pico y 38,5 MW de potencia de entrega en el punto de conexión, que incluye los Centros de Transformación y las líneas subterráneas, a 30 KV, que conectarán los Centros de Transformación de la planta “PSFV GUADALQUIVIR 2”, con la Subestación SET 30/220 kV, situada dentro del terreno de la propia planta solar.

-Ubicación: Paraje “Las Longanizas”, Bujalance, (Córdoba).

Polígono 17, Parcela 5. Referencia Catastral: 14012A017000050000AW. Bujalance, (Córdoba).

Polígono 17, Parcela 6. Referencia Catastral: 14012A017000060000AA. Bujalance, (Córdoba).

-Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

1. Planta Solar Fotovoltaica “PSFV GUADALQUIVIR 2”.

Potencia Pico del campo fotovoltaico: 53,97 MWp.

Potencia activa máxima de salida de Inversores: 44,2 MW (25 °C).

Potencia de entrega en el Punto de Conexión: 38,5 Mwn.

1.1 Módulos Fotovoltaicos: 101848 módulos de 530 Wp de potencia pico por unidad. Están organizados en 3512 cadenas (strings), de 29 módulos en serie.

1.2 Seguidores: Seguidores a un eje horizontal.

-814 Seguidores con 4 strings (4x29 módulos), bifila 1V 1x58.

-128 Seguidores con 2 strings (2x29 módulos), bifila 1V 1X29.

1.3 Inversores: 17 inversores de potencia máxima 2600 kVA (a 25 °C).

-11 inversores con 208 strings conectados en paralelo. A cada inversor conectan 13 cajas de 16 strings.

-6 inversores con 204 strings conectados en paralelo. A cada inversor conectan 12 cajas de 16 strings.

2. Centros de Transformación (9 unidades, CT1, CT2, CT3, CT4, CT5, CT6, CT7, CT8, CT9):

2.1. Ocho (8) centros de transformación con 2 inversores y un transformador de 5200 KVA.

-Transformador: 5200 KVA, relación transformación: 0,66/30 KV. Aislados en baño de aceite, refrigeración natural.

-Celdas de Media Tensión 30 KV, 630 A.

1 ó 2 celdas de línea para entrada/salida de las líneas a 30 KV que recorren los CT con interruptor seccionador en carga.

1 Celda de protección de transformador.

-Transformador de Servicios Auxiliares.

2.2. Un (1) centro de transformación con un inversor y un transformador de 2600 KVA.

-Transformador: 2600 KVA, relación transformación: 0,66/30

KV. Aislados en baño de aceite, refrigeración natural.

-Celdas de Media Tensión 30 KV, 630 A.

1 ó 2 celdas de línea para entrada/salida de las líneas a 30 KV que recorren los CT con interruptor seccionador en carga.

1 Celda de protección de transformador.

-Transformador de Servicios Auxiliares.

3. Líneas subterráneas de evacuación en media tensión 30 KV, (LSMT01, LSMT02, LSMT03).

Tres (3) líneas subterráneas a 30 KV que discurren por el interior de planta fotovoltaica desde cada ramal de inversores hasta la subestación "SET ELEVADORA 30/220 KV" que sirve para evacuación de la plantas fotovoltaicas "PSFV GUADALQUIVIR 1", "PSFV GUADALQUIVIR 2", "PSFV GUADALQUIVIR 4".

-LSMT01. Enlaza los Centro de Transformación CT5 (5200 KVA), CT4 (5200 KVA) y CT3 (5200 KVA), con SET 30/220 KV.

Tramo CT5-CT4: RHZ1 18/30 KV 3x(1x240) mm² Al.

Tramo CT4-CT3: RHZ1 18/30 KV 3x(1x400) mm² Al.

Tramo CT3-SET 30/220 KV: RHZ1 18/30 KV 3x(1x630) mm² Al.

-LSMT02. Enlaza los Centro de Transformación CT9 (5200 KVA), CT8 (5200 KVA) y CT7 (5200 KVA), con SET 30/220 KV.

Tramo CT9-CT8: RHZ1 18/30 KV 3x(1x240) mm² Al.

Tramo CT8-CT7: RHZ1 18/30 KV 3x(1x400) mm² Al.

Tramo CT7-SET 30/220 KV: RHZ1 18/30 KV 3x(1x630) mm² Al.

-LSMT03. Enlaza los Centro de Transformación CT6 (2600 KVA), CT1 (5200 KVA) y CT2 (5200 KVA), con SET 30/220 KV.

Tramo CT6-CT1: RHZ1 18/30 KV 3x(1x240) mm² Al.

Tramo CT1-CT2: RHZ1 18/30 KV 3x(1x400) mm² Al.

Tramo CT2-SET 30/220 KV: RHZ1 18/30 KV 3x(1x630) mm² Al.

4. Punto de Conexión.

Nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV". La energía generada en la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 2" se transporta desde los Centros de Transformación de la misma hasta la subestación "SET ELEVADORA 30/220 KV". Desde aquí, junto a la producción de las plantas solares fotovoltaicas "PSFV GUADALQUIVIR 1" y "PSFV GUADALQUIVIR 4", se conduce la energía a través una línea de evacuación conjunta a 220 KV con destino al nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV".

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación del Gobierno, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 28 de junio de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

[//www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/)

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

CUARTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina

AUTORIZA

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(P.S. Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario nº 17 de 13/05/2022)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIA

Fdo. M^a Jesús Botella Serrano

Córdoba, 10 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por

la Delegada Territorial de Salud y Familia, M^º José Botella Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.404/2022

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la "Ordenanza reguladora del precio público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Marín", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.403/2022

Don Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en relación al expediente tramitado para la modificación de los miembros de la mesa de contratación de carácter permanente para la asistencia a los órganos de contratación competentes del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, ha dictado Resolución nº 2022/00000390, de fecha 31/08/2022, que contiene su parte dispositiva los siguientes acuerdos:

"Primero. Modificar la composición de la Mesa de contratación designada de manera permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidentencia y al Pleno del Ayuntamiento, como órganos de contratación del mismo, en los expedientes de contratación que se tramiten a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

Presidente Titular: Don Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde-Presidente. Suplente: Doña María del Mar Relaño Valverde, 2ª Tte. de Alcalde del Ayuntamiento.

Vocal 1 Titular: Doña Guillermina Buenosvinos Hita, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento. Suplente: Doña María Angustias Barba Navarro, Administrativo del Ayuntamiento.

Vocal 2 Titular: Don Clemente Olmo Torralbo, 1º Tte. de Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: Doña Rocío Castillo Gutiérrez.

Vocal 3 Titular: Doña María Victoria Moyano Caracuel, Técnico de Empleo del Ayuntamiento. Suplente: Doña María José Pons Blanca, Dinamizadora Juvenil Municipal.

Vocal 4 Titular: Don Rafael Domínguez León, Arquitecto Asesor Urbanístico del Ayuntamiento. Suplente: Doña Teresa María

Gutiérrez Zafra, Arquitecta encargada Catastro.

Secretario: Don Juan Diego Buenosvinos Hita, Administrativo del Ayuntamiento. Suplente: Doña Isabel Olaya Torralbo, Administrativa Ayuntamiento.

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público u, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente a la firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.339/2022

Expediente: 4410/2022.

Asunto: Delegación de matrimonio de Gonzalo Belmonte Puga y Estrella M^º Miranda Bloque, en Francisco Javier Cobos Amate.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Museo Histórico Municipal de El Carpio el día 23 de septiembre de 2022, a las 20:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, DON FRANCISCO JAVIER COBOS AMATE, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día veintitrés de septiembre de 2022, a las 20:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Desirée Benavides Baena.

Núm. 3.342/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA MUNICIPAL (GEX 3132-2022).

No habiéndose formulado reclamación alguna, durante el plazo de exposición pública, al Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 29 de junio de 2022, por el que se modifica la plantilla de personal, para la creación de la plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, queda éste elevado a definitivo. La modificación referida tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

- Denominación: Subinspector Cuerpo Policía Local.
- Escala: Ejecutiva.
- Categoría: Subinspector.

- Titulación académica: Grupo B (Técnico Superior).
- Forma de provisión: Promoción interna.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Carpio, 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 3.396/2022

Expediente núm: GEX 853/2022.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 05/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en fecha 14 de julio de 2022, de aprobación inicial de esta modificación de créditos 05/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2022, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920 227.01	Administración general. Trabajos realizados por otras empresas. Seguridad	1.400,00	614,68	2.014,68

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería	614,68

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no sus-

pendará por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Carreteros, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Pedrosa Portero.

Núm. 3.397/2022

Expediente núm: GEX 926/2022.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en fecha 14 de julio de 2022, de aprobación inicial de esta modificación de créditos 13/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para hacer frente a la construcción de la piscina municipal de la localidad, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles*1	Suplemento de crédito	Créditos finales*2
342 609.09	Instalaciones deportivas. Otras inversiones	0,00 €	243.666,21 €	143.928,00 €	387.594,21 €

*1. En el ejercicio 2021 se aprobó crédito extraordinario para la construcción de la piscina municipal de la localidad y dirección de dicha obra por 256.328,86 €. En el ejercicio 2022, fue incorporado al presupuesto, en su totalidad y de dicha cantidad, se deduce la cuantía de 12.662,65 € abonado a la adjudicataria del contrato de redacción del proyecto, por lo que los créditos disponibles son de 243.666,21 €.

*2. Los créditos finales son la suma de los créditos disponibles más el suplemento de crédito previsto.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
870 .00	Remanente de Tesorería	143.928,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no sus-

pendará por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Fuente Carreteros, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Pedrosa Portero.

Núm. 3.399/2022

Expediente núm: GEX 964/2022.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en fecha 14 de julio de 2022, de aprobación inicial de esta modificación de créditos 14/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para hacer frente al pago de la segunda mitad de las subvenciones nominativas, previstas en el Presupuesto General de 2022, para las asociaciones locales, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Suplemento en aplicaciones de gastos			Créditos finales *2
			Créditos iniciales	Créditos disponibles*1	Suplemento de crédito	
924	480.08	Participación ciudadana. Subvención a Asociación Haciendo Camino	1.000,00 €	800,00 €	200,00 €	1.000,00 €
924	480.12	Participación ciudadana. Subvención a Asociación Haciendo Camino	800,00 €	400,00 €	400,00 €	800,00 €

*1. En el ejercicio 2021 se aprobó por Decreto de Alcaldía y así constaba, también, en las bases de ejecución del presupuesto para ese año. Que para la Asociación Haciendo Camino, la subvención era de 400 euros y para el Club Deportivo Carreteroño, la subvención era de 800 euros. Consta reparo de Intervención en el expediente GEX 782/2021 respecto del pago del segundo 50% de dichos importes. Levantado el reparo por el Pleno de la Corporación, se ha imputado al ejercicio 2022 las cantidades resultantes al segundo 50%, 200,00 euros para la Asociación Haciendo Camino y 400,00 euros para el Club Deportivo Carreteroño. Las partidas resultan ser insuficientes para acometer el pago de la subvención para este ejercicio por lo que los suplementos de créditos a realizar son en la cantidad diferida del ejercicio anterior.

*2. Los créditos finales son la suma de los créditos disponibles más el suplemento de crédito previsto.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería	600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Carreteros, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Pedrosa Portero.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 3.423/2022

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 7 de septiembre de 2022, se expone al

público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o alegaciones, el citado Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fuente La Lancha, 7 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Natalia Moyano Aranda.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.411/2022

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 04/08/2022, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de RECOGIDA DE BASURAS, correspondiente al Segundo Trimestre 2022 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no se presentan reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Obejuna, 4 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.391/2022

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 4 de agosto de 2022, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 31/2022, mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito Extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
1 Gastos de Personal	87.079,92 €
Total	87.079,92 €

Financiación: Baja.

Capítulo	Importe Modificación
5 Fondo Contingencia	87.079,92 €
Total	87.079,92 €

Palma del Río, 4 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Accidental, Antonio Navarro Santiago.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.336/2022

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal nº 10, reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno, el día 29 de junio de 2022.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10, REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en

particular de los animales de compañía. La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir. Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la ley 11/2003). Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2a relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía del municipio de Posadas y concretar, a través de la presente ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto crear y regular en el municipio de Posadas el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Posadas.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

CAPÍTULO II

Funcionamiento del Registro

Artículo 4. Funciones del Registro

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta ordenanza, tras solicitud del interesado/a.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. Tipo de inscripciones

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular de la actividad o su representante legal, posterior o simultáneamente a la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa y siempre previo al inicio de la actividad.

La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta ordenanza, así como el justificante de pago de la tasa que, en su caso, se devengue de acuerdo con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Posadas.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción

A) Alta:

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales:

- a) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- b) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- d) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- e) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

f) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

g) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

h) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

i) Los demás requisitos exigidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se hará de oficio la inscripción en el Registro Municipal, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

B) Bajas o modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Delegación Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 7. Gestión del Registro

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente ordenanza. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Artículo 8. Contenido del Registro

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y/o Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos encargados de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

-Denominación comercial del centro o establecimiento.

-Actividad del establecimiento.

-Nombre y apellidos del titular.

-NIF/CIF del titular.

-Dirección. Teléfono, fax y correo electrónico.

-Representante (obligatorio en personas jurídicas).

-Número de expediente de Calificación Ambiental, en su caso.

-Número de Inscripción como Núcleo Zoológico, si procede.

-Número de inscripción en el Registro Municipal.

-Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. Comunicación de datos registrales

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

CAPÍTULO III

Infraacciones y Sanciones

Artículo 10. Incumplimiento de la obligación de inscripción

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, se inscribirán de oficio en dicho Registro, previa comunicación al titular de la licencia para la corroboración de los datos obrantes en este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de las disposiciones autonómicas reguladoras de esta materia así como de la Tasa Municipal que en su caso se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Posadas, 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.319/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

2. EXP. 21628/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE ORGANIZACIÓN DE NUEVA CORPORACIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.

2.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de la Resolución nº 2022/00006214 con el siguiente contenido:

Habiendo quedado sin efecto los nombramientos efectuados por la anterior titular de la Alcaldía, por renuncia de la misma, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 52 y 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tiene a bien resolver:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

-PRESIDENTE:

Don Juan Ramón Valdivia Rosa.

-VOCALES:

Don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, ratificando su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno desde el 21 de junio de 2019.

Doña Jezabel Ramírez Soriano, ratificando su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno desde el 21 de junio de 2019.

Don Pablo Ruiz Serrano, con efectos su nombramiento desde el día siguiente al presente Decreto.

Doña Mercedes Sillero Muñoz, ratificando su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno desde el 21 de junio de 2019.

Don Jesús Sánchez Delgado, ratificando su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno desde el 21 de junio de 2019.

Doña Vanessa Serrano Ariza, ratificando su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno desde el 21 de junio de 2019.

Doña Janet Aguilera Morales, ratificando su incorporación a la Junta de Gobierno desde el 1 de julio de 2021.

SEGUNDO. Nombrar Teniente de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde - Don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez.

Segundo Teniente de Alcalde - Doña Jezabel Ramírez Soriano.

Tercer Teniente de Alcalde - Don Pablo Ruiz Serrano.
 Cuarto Teniente de Alcalde - Doña Mercedes Sillero Muñoz.
 Quinto Teniente de Alcalde - Don Jesús Sánchez Delgado.
 Sexto Teniente de Alcalde - Doña Vanessa Serrano Ariza.
 Séptimo Teniente de Alcalde - Doña Janet Aguilera Morales.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LBRL, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO. Por lo que respecta a la periodicidad y hora de celebración de sus sesiones ordinarias, a los efectos previstos en el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, será semanal, indistintamente todos los jueves o viernes a las 8:30 horas. Si es inhábil pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

CUARTO. Dejar sin efecto las anteriores Decretos de Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, así como los referidos al régimen de sesiones de la Junta de Gobierno.

QUINTO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación, a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la literalidad del contenido del reseñado Decreto.

En Priego de Córdoba, a 29 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.321/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

2. EXP. 21628/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE ORGANIZACIÓN DE NUEVA CORPORACIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.

2.5. PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA SOBRE DETERMINACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.

PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, en atención a la población del municipio, por lo que siendo éste, de más de 20.000 habitantes, procede celebrar sesión ordinaria cada mes.

En concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesto por el artículo 46.2 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN QUE:
PRIMERO. El Pleno celebrará sesión ordinaria con periodicidad mensual.

SEGUNDO. El día y hora en que corresponderá celebrar sesión ordinaria, será el último jueves de cada mes, a las 19:00 horas en primera convocatoria y dos días hábiles después a la misma hora en segunda convocatoria, con las siguientes excepciones:

-Si dicha fecha correspondiese al un día inhábil, se fijará el segundo día hábil, posterior a esa fecha. Si esta segunda fecha correspondiese al mes natural siguiente, el pleno se celebrará el segundo día hábil anterior al referido jueves.

-Los meses de abril a septiembre se celebrará a las 20:00 horas.

-Los meses de agosto y diciembre que queda habilitado todo el mes y todas las horas para la celebración de sesión ordinaria.

TERCERO. Dar cuenta del acuerdo que se adopte a los concejales y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procediese.

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero. Aceptar la propuesta en la literalidad de sus términos.

Segundo. Comuníquese a todas las áreas de este Ayuntamiento.

En Priego de Córdoba, a 29 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.333/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

2. EXP. 21628/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE ORGANIZACIÓN DE NUEVA CORPORACIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.

2.2. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN JGL.

Se da cuenta de la Resolución nº 2022/00006212 con el siguiente contenido:

Tras la toma de posesión del nuevo Alcalde, en sesión extraordinaria, celebrada el 24 de agosto de 2022, se estima procedente delegar el ejercicio de determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 43, 114 y 115 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado.

DISPONGO

PRIMERO. Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes competencias:

1. La autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía de cuantía superior a 18.000 €, excepto los referidos a los contratos menores, así como las de inferior cuantía en los asuntos que deban ser sometidos a su resolución en virtud de competencias delegadas, dentro siempre de los créditos consignados en presupuesto.

2. La aprobación de los Convenios de colaboración que hayan de suscribirse con otras Administraciones Públicas, instituciones públicas o privadas y particulares, que conlleve un gasto superior a 18.000 €.

3. La organización de concursos, certámenes, competiciones, exposiciones, fiestas, ferias y mercados, así como la aprobación de sus bases, que conlleve un gasto en premios, gratificaciones, becas o similares, superior a 18.000 €.

4. Las contrataciones, excepto las tramitadas como contratos menores, y concesiones de toda clase, excepto las de personal, que contando con crédito en el Presupuesto, su importe sea superior a 18.000 € y no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

Las contrataciones de personal con una duración superior a tres meses.

5. La concesión de subvenciones en cuantía superior a 6.000 € que cuenten con créditos consignados en presupuesto, así como la aprobación de su justificación en los casos en que tengan informe económico de Intervención desfavorable.

6. El señalamiento, revisión y devolución de las fianzas de funcionarios, recaudadores, agentes y restante personal obligado a constituir las.

7. Los actos de administración de Patrimonio que la legislación vigente encomiende a la Alcaldía, excepto los que tengan una vigencia con una duración inferior a un año, o estén expresamente regulados por una Ordenanza Municipal.

8. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

9. El otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación e instalación de obras mayores, de urbanización, de usos y obras provisionales, de demolición, y de otras actuaciones urbanísticas estables, excepto aquéllas que por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y/o de los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate, y así se determine en el planeamiento general vigente de este municipio, tal como indica el artículo 18 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

10. La resolución de los procedimientos de actividades sometidas a calificación ambiental, y el otorgamiento de licencias de apertura en su caso, de establecimientos para actividades calificadas, integradas y unificadas, así como la toma de conocimiento de las transmisiones de estas licencias.

11. Resolución de los procedimientos de órdenes de ejecución para mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de solares y edificios, así como de los de declaraciones legales de ruina de inmuebles; excepto los supuestos de ruina física inminente de los mismos que queda reservados a esta Alcal-

día-Presidencia.

12. La aprobación de proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, aunque no estén financiadas en su totalidad o en parte por fondos municipales.

Respecto a la aprobación de certificaciones de obras ejecutadas se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto.

13. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

14. Los libramientos a justificar cuando su cuantía exceda de 6.000 €, así como la aprobación de su justificación.

15. La aprobación de padrones y listas cobratorias de las distintas exacciones municipales, reservándose la Alcaldía la resolución de las reclamaciones o recursos que contra las mismas se interpongan.

16. Resolver sobre el corte del suministro de agua a los deudores por dicho concepto, previos los trámites reglamentarios, así como conceder tarifa reducida en el suministro de agua.

17. La concesión de licencias de autoturismo o taxi, así como la autorización de sustitución de los vehículos asignados a las mismas.

18. La aceptación de todo tipo de subvenciones respecto de las restantes Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y particulares, siempre que la aportación municipal para el objeto a que se destinen esté prevista en el presupuesto.

La solicitud de subvenciones por operatividad debe quedar en la Alcaldía.

19. Los dictámenes que expresamente le sean sometidos por las distintas Comisiones Informativas de este Ayuntamiento.

20. Las que en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales figuren atribuidas a la Junta de Gobierno Local, Comisión Permanente o de Gobierno, y que bajo la legislación actual no sean competencia del Pleno, si estuvieren entre las delegables.

21. La resolución de los recursos interpuestos en vía administrativa frente a los acuerdos adoptados en las materias resueltas en virtud de la presente delegación de competencias.

22. La competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial y los procedimientos sancionadores de cualquier tipo de competencia municipal, que conlleven una sanción económica por importe superior a 1000 euros, manteniendo en ambos procedimientos esta Alcaldía las competencias sobre las actuaciones relativas al inicio, designación de instructor y actos de instrucción de los referidos procedimientos

23. Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día, así como los asuntos de protocolo y correspondencia que le sean sometidos a su conocimiento por la Alcaldía. Reglamentos Municipales, asignen al Ayuntamiento o Municipio y no atribuyan a un órgano municipal concreto, si fueren delegables, incluidos expresamente la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se planteen contra esta Administración.

24. Aquellas que la legislación del Estado, Comunidad Autónoma, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, asignen al Ayuntamiento o Municipio y no atribuyan a un órgano municipal concreto, si fueren delegables, incluidos expresamente la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se planteen contra esta Administración.

SEGUNDO. Tanto para la autorización de los gastos delegados, como para lo que se reserva la Alcaldía, será necesario, conforme a lo establecido en el artículo 214.2.a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, el previo informe de Intervención sobre la existencia de crédito suficiente.

TERCERO. La delegación de competencias a que se refiere la presente resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, debiendo darse cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del ROF.

CUARTO. Comuníquese a las distintas Áreas Municipales para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la literalidad del contenido del reseñado Decreto.

En Priego de Córdoba, a 29 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.335/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

2. EXP. 21628/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE ORGANIZACIÓN DE NUEVA CORPORACIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.

2.3. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DELEGACIONES CONCEJALES.

Se da cuenta de la Resolución nº 2022/00006213 con el siguiente contenido:

DECRETO

Teniendo esta Alcaldía atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tras la elección del nuevo Alcalde-Presidente se consideró conveniente, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea del Gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la conveniencia de realizar cambios dentro del Equipo de Gobierno y redistribuir las delegaciones tras los cambios de ediles acaecidos, se considera conveniente dejar sin efecto el decreto anterior y dictar un nuevo documento.

En base a ello,

DISPONGO

Primero. Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2021, con número de Resolución 2021/00005746.

Segundo. Conferir las Delegaciones de Servicio que siguen a favor de los miembros de esta Corporación que se expresan:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN PACHECO BERMÚDEZ:

-Hacienda; Presupuestación, seguimiento, dirección financiera y fiscalidad; atención integral al contribuyente; tesorería, recaudación; economía; gestión de compras y suministros; gestión de almacenes municipales; patrimonio Municipal.

-Recursos humanos; negociación colectiva; relación con los trabajadores.

-Formación del personal; salud laboral y prevención de riesgos laborales; Formación para el empleo y la empresa.

DOÑA MARTA ISABEL SILES MONTES:

-Urbanismo; suelo y vivienda; patrimonio histórico-artístico, patrimonio municipal del suelo; gestión del Plan de Movilidad Urbana y aparcamientos.

-Registro municipal de vivienda, plan municipal de vivienda, calificación ambiental y licencias de funcionamiento.

DON LUIS MIGUEL CARRILLO GUTIÉRREZ:

-Bienestar Social y Familias. Gestión de los Servicios Sociales. Red de apoyo al voluntariado. Consejos sociales. Desarrollo de medidas que permitan prevenir la exclusión social.

-Medidas de apoyo a las familias.

-Políticas de inmigración.

-Prevención de drogodependencias.

DON FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ MEDINA:

-Obras; mantenimiento y conservación de servicios e infraestructuras municipales; electricidad; limpieza viaria; parque móvil.

-Parques y jardines.

-Conservación de edificios municipales 1.

-Aldeas.

(1). La delegación de Conservación de Edificios Municipales comprende, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los siguientes: Palacio Municipal, Edificio Palenque, Casa de Don Niceto Alcalá-Zamora, Carnicerías Reales, Colegios, Centros Polivalentes de las Aldeas, Centro de Servicios Sociales, Casa de Cultura, Casa de Adolfo Lozano Sidro, Teatro Victoria, Castillo, Instalaciones Deportivas, Edificios del Parque Multiusos, Edificio Escuela Taller, Edificio Mercado de Abastos y resto de inmueble municipales.

DON JOSÉ GUZMÁN TIRADO:

-Presidencia y Buen Gobierno.

-Atención al ciudadano; registro y oficina de información y catastro; recepción y gestión de quejas y sugerencias; consumo-OMIC;

-Protección Civil.

-Política de ahorro y diversificación energética.

-Informática. Telecomunicaciones. Administración electrónica y gestión de nuevas tecnologías.

-Prevención y Extinción de Incendios.

DOÑA JEZABEL RAMÍREZ SORIANO:

-Cultura; conservación y dinamización del patrimonio cultural e histórico, y archivos; desarrollo y gestión de programas culturales y Teatro Victoria.

-Museos y Patronatos.

-Turismo.

-Medios de comunicación.

DOÑA VANESSA SERRANO ARIZA:

-Política de Seguridad Ciudadana. Tráfico y movilidad.

-Concejalía de inclusión.

-Igualdad de Género.

-Cementerio.

-Mercado de Abastos.

DON JESÚS SÁNCHEZ DELGADO:

-Agricultura y caminos rurales.

-Políticas Deportivas: fomento y relación con las entidades deportivas.

DOÑA MERCEDES SILLERO MUÑOZ:

-Desarrollo de políticas, programas y proyectos para el fomento de la participación ciudadana.

-Impulso para el desarrollo de organizaciones vecinales y sociales en barrios y aldeas.

- Transporte colectivo urbano Priego y aldeas.
 - Sanidad.
- DON PABLO RUIZ SERRANO:**
- Políticas de Desarrollo Socio-Económico y Fomento Empresarial;
 - Fomento del Comercio.
 - Venta Ambulante.
 - Ferias Comerciales.
 - Programas Fondos Europeos.
 - Plan Estratégico y Oficina de captación de Inversiones.
- DOÑA JANET AGUILERA MORALES:**
- Políticas de Juventud: Información y formación juvenil, ocio y tiempo libre.
 - Transparencia municipal.
 - Medio ambiente y sostenibilidad y protección integral.
 - Gestión y control del ciclo integral del agua: vertidos a red Priego y aldeas.
 - Agenda 21, Residuos Sólidos Urbanos.
 - Relación con Comunidades de Regantes.
 - Festejos.
- DOÑA ENCARNACIÓN VALDIVIA BAREA:**
- Educación y Mayores. Biblioteca. Banda de Música. Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

En consecuencia, esta Alcaldía mantiene para su ejercicio directo a través del Gabinete de Alcaldía las competencias en materia de Protocolo.

1. La delegación de Conservación de Edificios Municipales comprende, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los siguientes: Palacio Municipal, Edificio Palenque, Casa de Don Niceto Alcalá-Zamora, Carnicerías Reales, Colegios, Centros Polivalentes de las Aldeas, Centro de Servicios Sociales, Casa de Cultura, Casa de Adolfo Lozano Sidro, Teatro Victoria, Castillo, Instalaciones Deportivas, Edificios del Parque Multiusos, Edificio Escuela Taller, Edificio Mercado de Abastos y resto de inmueble municipales.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la literalidad del contenido del reseñado Decreto.

En Priego de Córdoba, a 29 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.337/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

2. EXP. 21628/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE ORGANIZACIÓN DE NUEVA CORPORACIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.

2.4. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO SOBRE DELEGACIONES EN DISTINTOS CONCEJALES Y ESTRUCTURA DE ÁREAS CON INDICACIÓN DE SERVICIOS.

Se da cuenta de la resolución dictada por la Alcaldía con nº 2022/0000 6217 del siguiente tenor literal:

"DECRETO

Teniendo esta Alcaldía atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tras la elección del nuevo Alcalde-Presidente, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2022, se consideró conveniente, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea del Gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.

En base a ello,

DISPONGO

PRIMERO. Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21 de junio pasado, con número de Resolución 2019/00006693.

SEGUNDO. Conferir las Delegaciones de Servicio que siguen a favor de los miembros de esta Corporación que se expresan:

-Doña María del Carmen Pacheco Bermúdez: Hacienda; presupuestación, seguimiento, dirección financiera y fiscalidad; atención integral al contribuyente; tesorería, recaudación; economía; gestión de compras y suministros; gestión de almacenes municipales; patrimonio Municipal; administración electrónica y gestión de nuevas tecnologías; transparencia municipal. Recursos humanos; negociación colectiva; relación con los trabajadores; Formación del personal; salud laboral y prevención de riesgos laborales; Formación para el empleo y la empresa.

-Doña Marta Siles Montes: Urbanismo; suelo y vivienda; patrimonio histórico-artístico, patrimonio municipal del suelo; gestión del Plan de Movilidad Urbana y aparcamientos. Registro municipal de vivienda, plan municipal de vivienda, calificación ambiental y licencias de funcionamiento.

-Don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez: Bienestar Social, Familias, Gestión de los Servicios Sociales. Red de apoyo al voluntariado. Consejos sociales. Desarrollo de medidas que permitan prevenir la exclusión social. Medidas de apoyo a las familias. Prevención de drogodependencias. Centro de Desarrollo Infantil y Atención temprana.

-Don Francisco Javier Ibañez Medina: Obras; mantenimiento y conservación de servicios e infraestructuras municipales; electricidad; limpieza viaria; parque móvil; parques y jardines; conservación de edificios municipales. Aldeas.

-Don José Guzmán Tirado: Presidencia y Buen Gobierno; atención al ciudadano; registro y oficina de información y catastro; recepción y gestión de quejas y sugerencias; consumo-OMIC; Informática. Telecomunicaciones. Administración Electrónica y Gestión de Nuevas Tecnologías. Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios; gestión y control del ciclo integral del agua: vertidos a red Priego y Aldeas. Política de Ahorro y Diversificación energética.

-Doña Jezabel Ramírez Soriano: Cultura; conservación y dinamización del patrimonio cultural e histórico, y archivos; desarrollo y gestión de programas culturales y Teatro Victoria. Patronatos y Museos. Turismo y medios de comunicación.

-Doña Vanessa Serrano Ariza: Política de Seguridad Ciudadana. Tráfico y Movilidad; concejalía de inclusión. Igualdad de Género. Centro de la Mujer. Políticas de inmigración y Cementerio. Mercado de Abastos.

-Don Jesús Sánchez Delgado: Agricultura y caminos rurales. Políticas Deportivas: fomento y relación con las entidades deportivas.

-Doña Mercedes Sillero Muñoz: Desarrollo de políticas, programas y proyectos para el fomento de la participación ciudadana. Impulso para el desarrollo de organizaciones vecinales y sociales en barrios y aldeas. Transporte colectivo urbano Priego y aldeas. Sanidad.

-Don Pablo Ruiz Serrano: Políticas de Desarrollo Socio-Econó-

mico y Fomento Empresarial; Fomento del Comercio; Venta Ambulante; Ferias Comerciales. Programas Fondos Europeos; Plan Estratégico y Oficina de captación de Inversiones.

-Doña Janet Aguilera Morales: Medio ambiente y sostenibilidad y protección integral; Agenda 21. Residuos Sólidos Urbanos; Relación con Comunidades de Regantes. Políticas de Juventud: Información y formación juvenil, ocio y tiempo libre. Festejos.

-Doña Encarnación Valdivia Barea: Educación y Mayores. Banda de Música. Centro Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

En consecuencia, esta Alcaldía mantiene para su ejercicio directo a través del Gabinete de Alcaldía, las competencias en materia de Protocolo.

TERCERO. Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulso, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio.

CUARTO. Cuando el/la Concejales Delegado/a considera que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.A de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la estructura de las Áreas en que se divide la organización y actividad administrativa de este Ayuntamiento, con indicación de los servicios que encuadra, tendrá el siguiente contenido:

1. Área de Urbanismo y Vivienda, donde se encuadrarán los servicios de:

- Urbanismo.
- Suelo y Vivienda.
- Patrimonio Histórico Artístico.
- Patrimonio municipal del suelo.
- Gestión del Plan de Movilidad Urbana y aparcamientos.
- Registro municipal de vivienda, plan municipal de vivienda, calificación ambiental y licencias de funcionamiento.

2. Área de Obras y Servicios, Sostenibilidad y Medio Ambiente, donde se encuadrarán los servicios de:

-Obras, entre las que se incluyen las obras PFEA, y/o obras derivadas de programas o proyectos relacionados con otras administraciones u organismos.

- Servicios e infraestructuras municipales.
- Conservación de edificios municipales.
- Electricidad.
- Residuos Sólidos Urbanos.
- Parque Móvil.
- Cementerios.
- Agricultura.
- Parques y Jardines.
- Caminos Rurales.
- Aldeas.
- Gestión del ciclo integral del agua.

-Medio ambiente y sostenibilidad y protección integral; Agenda 21, política de ahorro y diversificación energética; Relación con Comunidades de Regantes.

- Limpieza viaria.
- Sanidad.

3. Área de Cultura, donde se encuadrarán los servicios de:

- Cultura: Desarrollo y gestión de programas culturales.
- Patronatos.

-Biblioteca.

-Archivos.

-Escuela Municipal y Banda de Música.

-Museos.

-Educación.

-Festejos.

-Políticas de juventud: Información y formación juvenil, ocio y tiempo libre.

-Políticas deportivas: fomento y relación con las entidades deportivas.

-Conservación y dinamización del patrimonio cultural e histórico.

-Teatro Victoria.

4. Área de Bienestar Social y familias, donde se encuadrarán los servicios de:

-Servicios Sociales.

-Igualdad de Género.

-Mayores.

-Colectivos en situaciones especiales.

-Centro de la Mujer.

-Consumo.

-Participación Ciudadana.

-Red de apoyo al voluntariado.

-Consejos sociales.

-Desarrollo de medidas que permitan prevenir la exclusión social.

-Medidas de apoyo a las familias.

-Prevención de drogodependencias.

5. Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos humanos y Desarrollo Socioeconómico, donde se encuadrarán los servicios de:

-Presidencia y Buen Gobierno.

-Hacienda.

-Compras y Suministros.

-Patrimonio Municipal.

-Recursos humanos; negociación colectiva; relación con los trabajadores; y Formación del personal; salud laboral y prevención de riesgos laborales.

-Turismo.

-Transparencia, Nuevas Tecnología y Administración Electrónica.

-Información.

-Atención al ciudadano; registro y oficina de información; recepción y gestión de quejas y sugerencias; consumo.

-Telecomunicaciones.

-Comercio y Mercado de Abastos.

-Transporte.

-Venta Ambulante.

-Desarrollo Económico y Fomento Empresarial.

-Ferias Comerciales.

-Formación y Creación de Empleo.

-Fondos Europeos.

-Tráfico y Seguridad Ciudadana.

-Protección Civil.

-Medios de comunicación.

SEXTO. Efectuar las siguientes delegaciones para la Presidencia de las Áreas Municipales:

1. Área de Urbanismo y Vivienda: Doña Marta Isabel Siles Montes.

2. Área de Obras y Servicios, Sostenibilidad y Medio Ambiente: Don Francisco Javier Ibáñez Medina.

3. Área de Cultura: Doña Jezabel Ramírez Soriano.

4. Área de Bienestar Social y Familias: Don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez.

5. Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico: Doña María del Carmen Pacheco Bermúdez.

SEPTIMO. Sin perjuicio de las delegaciones específicas de servicio efectuadas en los puntos Primero a Quinto del presente Decreto, teniendo atribuida esta Alcaldía la facultad de delegar sus competencias, conforme a los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, 43-3, 45, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se efectúan las siguientes delegaciones genéricas:

I). Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico, DOÑA MARÍA DEL CARMEN PACHECO BERMÚDEZ:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de competencia de esta Alcaldía no hayan sido delegados en la Junta de Gobierno Local, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la Presidencia.

La resolución de actos administrativos de todas las Áreas Municipales, salvo las que excepcionalmente así se determinen en el presente Decreto, que comporten un gasto por importe de hasta 18.000 € y en el caso de los contratos menores sea cual fuere la cuantía del gasto dentro de los límites legalmente establecidos para este tipo de contratos, estando incluida en esta delegación todos los actos de ejecución presupuestaria.

B) El reconocimiento de la obligación y la ordenación de pagos.

C) Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico, la firma, sin alteración de la competencia y sin necesidad de publicidad, debiendo figurar en los mismos la autoridad de procedencia, en los términos comprendidos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y con los límites fijados en el artículo 13 de la misma, en los siguientes supuestos:

1. De las licencias y permisos del personal al servicio de esta Administración, las resoluciones de los expedientes de concesión de prestaciones sanitarias al personal, autorizaciones de las dietas y desplazamientos del mismo y las resoluciones concediendo o denegando las altas y bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

2. La firma de los contratos temporales de personal laboral, incluido el que haya de prestar sus servicios en los proyectos municipales acogidos al Programa para el Fomento del Empleo Agrario, siempre que previamente se encuentre autorizado y dispuesto el gasto.

3. La firma de las resoluciones de los expedientes de reserva de espacio para aparcamientos o de vado temporal o permanente para entrada de vehículos a través de la vía pública, así como los expedientes de ocupación de la vía pública y la resolución de los expedientes de concesión de licencias de venta ambulante.

4. La firma de las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones practicadas por razón del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

5. En general, la gestión tributaria y otros ingresos de derecho público en todos sus aspectos en desarrollo de la gestión económica.

6. El ejercicio de la potestad sancionadora salvo que por dispo-

sición legal, reglamentaria o en virtud de acuerdo se haya delegado en otro órgano y lo relacionamos e incluimos la gestión tributaria y otros ingresos de derecho público en el desarrollo de la gestión económica.

II). Delegar en la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, DOÑA MARTA SILES MONTES:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo tanto los que supongan gasto como la resolución de los recursos que en vía administrativa que puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones encuadradas en dicha Área.

B) La firma de las resoluciones por las que se aprueben las liquidaciones tributarias por los conceptos comprendidos en las Ordenanzas fiscales número 4, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y número 8, de la Tasa por Actuaciones urbanísticas, de Medio Ambiente y Obras, sin alteración de la competencia, y sin necesidad de publicidad, debiendo figurar en las mismas la autoridad de procedencia, en los términos comprendidos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y con los límites fijados en el artículo 13 de la misma.

C) El otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación, segregación o la innecesidad de concesión de licencias de parcelación.

D) El otorgamiento de licencias para las actuaciones urbanísticas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y/o de los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate, y así se determine en el planeamiento general vigente de este municipio.

E) El ejercicio de la actividad de control de establecimientos sometidos a presentación de declaración responsable, de aquellas actividades consideradas inocuas; así como autorización de instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

F) El otorgamiento de licencias de ocupación, utilización y uso.

G) La resolución de reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de las instalaciones, construcciones y edificaciones terminadas, que correspondan.

H) La adopción de medidas cautelares de suspensión o precintado de obras, instalaciones o usos de que se estén realizando sin la preceptiva licencia urbanística o contraviniendo el título habilitante.

I) El inicio y tramitación de los procedimientos de órdenes de ejecución para mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, de solares y edificios, así como el inicio de los procedimientos de declaración legal de ruina de los mismos; excepto los supuestos de ruina física inminente de inmuebles, que queda reservada en esta Alcaldía-Presidencia.

III). Delegar en la Presidenta del Área de Cultura, DOÑA JEZABEL RAMÍREZ SORIANO:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo tanto los que supongan gasto como la resolución de los recursos que en vía administrativa que puedan presentarse contra tales actos que siendo de competencia de esta Alcaldía, no han sido delegados en la Junta de Gobierno Local, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la presidencia.

IV). Delegar en la Presidenta del Área de Bienestar Social y Fa-

milias, DON LUIS MIGUEL CARRILLO GUTIÉRREZ:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo tanto los que supongan gasto como la resolución de los recursos que en vía administrativa que puedan presentarse contra tales actos que siendo de competencia de esta Alcaldía no han sido delegados en la Junta de Gobierno Local, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la Presidencia.

V). Delegar en el Presidente del Área de Obras y Servicios, Sostenibilidad y Medio Ambiente, DON FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ MEDINA:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo tanto los que supongan gasto como la resolución de los recursos que en vía administrativa que puedan presentarse contra tales actos que siendo de competencia de esta Alcaldía no han sido delegados en la Junta de Gobierno Local, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la Presidencia.

VI). Se delega expresamente en los Presidentes/as de las diferentes Áreas Municipales las competencias atribuidas a los órganos de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referidas a la realización de la instrucción y realización de los trámites necesarios hasta la aprobación del contrato, por tanto, distintos a los actos de ejecución presupuestaria, de los expedientes incoados para la adjudicación de contratos menores en materia competencia de sus respectivas Áreas.

OCTAVO. Las delegaciones conferida en el presente Decreto, que cuentan con la aceptación previa de los Concejales en quienes se delega, surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, que será notificada al órgano delegado, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, el Boletín Informativo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido ROFRJ.

NOVENO. Los Concejales Delegados, sin perjuicio del control por el Pleno Municipal de las resoluciones de la Alcaldía y sus delegados, a requerimiento de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local quedan obligados a informar a dichos órganos de aquellas actuaciones relativas a las atribuciones delegadas por el presente para las que sean requeridos y, con carácter previo, en aquellas decisiones que considere de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO. La Alcaldía podrá avocar las facultades delegadas en el presente Decreto, en los términos previstos en los artículos 116 del del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que pueda ejercer las facultades delegadas en los supuestos de urgencia, ausencia o imposibilidad del Concejal Delegado.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución se pondrá en conocimiento de los distintos servicios municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la literalidad del contenido del reseñado Decreto.

En Priego de Córdoba, a 29 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.338/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

2. EXP. 21628/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE ORGANIZACIÓN DE NUEVA CORPORACIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.

2.8. PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española, se considera conveniente realizar propuesta para que ciertas materias que son competencia del Pleno de la Corporación sea de la Junta de Gobierno Local quien las desarrolle, pasando a dar lectura a la presente, sin perjuicio de que sea susceptible de modificación en aras de dar la agilidad debida, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización, Sostenibilidad de la Administración Local.

SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias que son propias del Pleno de la Corporación:

-El desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de actuación aprobados por el Pleno, con los límites que en ellos se señalen.

-La solicitud de todo tipo de subvenciones respecto de las restantes Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y particulares, siempre que la aportación municipal para el objeto a que se destinen esté prevista en el presupuesto cuando suponga asumir compromisos cuyo importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada o no se haya de producir aportación municipal.

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

-Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada, salvo la concesión de bienes y servicios por más de cinco años y que superen el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto y enajenación que exceda del 20% de los recursos ordinarios en virtud de lo establecido en el artículo 47.2 de la LBRL.

-La aprobación de proyectos de obras y servicios, su financia-

ción y los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y técnicas, cuando sea competente para su contratación o concesión.

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa en materias de competencia plenaria.

-Modificación de los precios públicos.

-Los recursos interpuestos en vía administrativa frente a los acuerdos adoptados en las materias resueltas en virtud de la presente delegación de competencias.

SEGUNDO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del ROF, el presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Once pertenecientes al Grupo Municipal Popular, uno perteneciente a Ciudadanos.

Abstención: Cinco pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

Primero. Aceptar la propuesta en la literalidad de sus términos y que se da por reproducida en la presente parte dispositiva.

Segundo. Comuníquese a todas las áreas de este Ayuntamiento.

En Priego de Córdoba, a 29 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.390/2022

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2022, el expediente de modificación de la Plantilla y catálogo de puesto de trabajo, en el sentido de transformar la plaza/puesto de Encargado de obras (actualmente vacante y dotada presupuestariamente) por la de una plaza de Arquitecto Superior integrada en la Subescala de Administración Especial, subescala Técnico Superior, dotada con las retribuciones anuales brutas correspondientes al Subgrupo A1, complemento de destino 20 y complemento específico 8.982,60.-€. Total: 32.251,04.-€. Titulación para el acceso: Grado en Arquitectura o equivalente. Régimen: Funcionarial, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 2 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.344/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 7 de septiembre de 2021, de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos industriales, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Concepto	Importe
Instalación de puestos de venta ambulante, metro lineal y día	1,10 €
En los días de fiestas populares o tradicionales:	
Concepto	Importe
Instalación de casetas de sociedades, casinos y peñas, m ² y día	0,30 €
Instalación de exposiciones con fines comerciales, m ² y día	0,15 €
Instalación de casetas de Cruz Roja, partidos políticos o sindicatos, m ² y día	0,15 €
Instalación de puestos en feria de Agosto, m ² y día	1,50 €
Instalación de puestos en feria Virgen de Luna, m ² y día	1,10 €
Instalación de atracciones de feria, m ² y día	0,80 €
Utilización de módulos municipales en feria de Agosto	215,00 €
Utilización de módulos municipales en Virgen de Luna	138,00 €
Utilización de módulos municipales con otros fines	250,00 €
Cesión del escenario municipal, m ² y día	6,00 €

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

RESPONSABLES

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que

sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley, salvo lo indicado en el apartado siguiente.

Además, el titular de la Alcaldía-Presidencia queda facultado, para que en situaciones de pandemia (solo en ese supuesto), declarados así por las autoridades sanitarias competentes, pueda bonificar con un 100% la tasa regulada en esta ordenanza.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La bonificación prevista en el artículo 8 de la ordenanza municipal, será aplicable con efectos retroactivos hasta el 13 de marzo de 2020, fecha de inicio de la pandemia producida por la COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto Integro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Villanueva de Córdoba, 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.394/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente número 14/2022 de modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, 2 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 3.402/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la concesión de subvenciones para el fomento y promoción industrial y comercial de Villanueva del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Sánchez.

OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María"
Pedro Abad (Córdoba)**

Núm. 3.401/2022

DON FRANCISCO SAINZ MORENO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SANTA RAFAELA MARÍA, HACE SABER:

Que, por medio del presente quedan convocados los partícipes de esta Comunidad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará, D.M., el día 5 de octubre de 2022, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda, en las instalaciones de la Comunidad, C/ Polígono Industrial s/n, de Pedro Abad (Córdoba), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Elección de Presidente y vocales de la Junta Rectora y ratificación de los vocales elegidos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 15 de junio de 2022.

SEGUNDO. Expediente Modificación de características. Separaciones/bajas e incorporaciones/altas. Subsanación de errores. Parcelario. Dada cuenta y aprobación, en su caso, de lo que preceda.

Pedro Abad (Córdoba), a 5 de septiembre de 2022. El Presidente, Francisco Sainz Moreno.

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.398/2022

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 14 de septiembre hasta el día 3 de octubre del 2022, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del recibo por el concepto de RECIBO A CUENTA DEL M³ DE AGUA DEL AÑO 2022, POR UN IMPORTE DE 0,1800 €/M³. Junta de Gobierno del día 2 de septiembre de 2022.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 5 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Antonio de la Rosa Álvarez.